

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE PLENO MUNICIPAL CELEBRADA EL DÍA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL SIETE.-

Presidente:

Agustín García Millán.

Concejales electos asistentes:

D. Luis Miguel Fuente Senra.
D. José Gallego Valle.
Dña. Concepción López Blanco.
D. Raquel Martínez González.
Dña. Claribel Mauriz Quiroga.
D. Dalmiro Rodríguez Álvarez.
D. Javier del Valle Cuadrado.

Secretario:

D. Evaristo Crespo Rodríguez.

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo, siendo las veinte horas y treinta minutos del día ocho de noviembre de dos mil siete, se reúnen los Concejales reseñados al margen al objeto de celebrar sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Agustín García Millán, actuando como Secretario, el de la Corporación, D. Evaristo Crespo Rodríguez, que da fe del acto. No asisten, previamente excusados, los concejales D. Juan A. Fernández Osorio, D. Juan López Iglesias y D. D. José Manuel Pereira Vega.

Abierto el acto por la Presidencia, tras comprobar que concurre el quórum de asistencia preciso para la válida celebración del acto, se procede a conocer de los siguientes asuntos incluidos en el orden del día de la sesión:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Preguntado por Presidencia si alguno de los concejales asistentes tiene alguna observación o reparo que formular al acta de la sesión anterior, la correspondiente al día diecisiete de septiembre de dos mil siete, repartida en su día a todos los concejales de la Corporación, por la Concejala Dña. Concepción López Blanco se manifiesta que por la Secretaría se dio cuenta sucinta del Decreto de fecha 18 de julio de 2.007 y, en concreto de la parte resolutoria del mismo pero no de su fundamentación, manifestando que, como puede manifestar el Concejale de su Grupo, D. José Gallego Valle, no es verdad lo que se afirma en el mismo y en concreto cuando se dice que “no existe ocupación alguna ni por parte de D. José María Blanco Ares ni de cualquier otro particular de terrenos de dominio público en el Camino de la Virgen de esta localidad de Villafranca del Bierzo, existiendo dudas más que razonables de la inexistencia de ocupación anterior por parte de D. José María Blanco Ares” por lo que, de haber conocido el texto íntegro de la resolución se hubiesen opuesto en el Pleno. Por la Presidencia se manifiesta que el acta transcribe una resolución de la Alcaldía de la que se dio cuenta en la anterior sesión plenaria pero que no puede ser objeto de debate en informes de Presidencia. Por Secretaría, a instancia de la Presidencia, se manifiesta que la Secretaría, dio cuenta sucinta (en cumplimiento del art. 42 del R.D. 2568/1.986, de 28 de noviembre) de las resoluciones adoptadas desde la anterior sesión plenaria ordinaria en la última sesión ordinaria celebrada y que, luego transcribió con mayor detalle al acta, por lo que, entiende que el Decreto al que alude la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Socialista podrá ser

fiscalizado por los concejales pero no es susceptible de ser alterado, dada su literalidad, en el presente punto del orden del día. Por la Concejala Dña. Concepción López Blanco manifiesta que, en efecto, de haber conocido el texto íntegro del Decreto y no sólo la parte dispositiva del mismo hubiese fiscalizado el mismo en el turno de ruegos y preguntas en la anterior sesión plenaria. Finalizada las intervenciones, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar el acta de la sesión plenaria correspondiente al día diecisiete de septiembre de dos mil siete.

SEGUNDO. MODIFICACIÓN ORDENANZAS FISCALES PARA EL EJERCICIO 2.008. Por Secretaría se da cuenta de la propuesta formulada por la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas, en sesión de fecha 17 de octubre de 2.007, y, en concreto, de los porcentajes de incremento propuestos para diversas ordenanzas fiscales según el último Índice de Precios de Consumo publicado por el INE del Ministerio de Economía y Hacienda, según el cual el índice general se ha incrementado desde septiembre de 2.006 hasta septiembre de 2.007 siendo su desglose por grupos COICOP el que sigue (para los más representativos para su aplicación al Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo):

Enseñanza: 4,5%
Bebidas no alcohólicas: 3,4%.
Otros: 3.0%

Abierto el turno de intervenciones, por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista se manifiesta que a su juicio el incremento propuesto para la tasa de abastecimiento domiciliario de agua resulta muy elevada, respondiéndole el Concejal Delegado de Hacienda, D. Dalmiro Rodríguez Álvarez, que según el estudio económico realizado por el Sr. Interventor, sería preciso un incremento del 122% para restablecer el equilibrio económico del servicio; replicando la Concejala Sra. López que el servicio de agua siempre va a resultar deficitario, entre otras cosas, por la frecuentes averías que se presentan. Seguidamente interviene el Concejal D. José Gallego Valle quien manifiesta que en la Comisión Informativa y Permanente él efectuó esa propuesta porque el servicio de aguas resulta muy deficitario pero que, en todo caso, el acata la disciplina de Partido pese a haber estado de acuerdo con la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda. Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista, Sra. López Blanco, se manifiesta va a respetar la postura mostrada por el Concejal de su Grupo, D. José Gallego Valle, en la Comisión Informativa y Permanente y que lo único que quiere es manifestar que, a su juicio, la modificación propuesta es un poco elevada. Por la Presidencia se concluye el turno de intervenciones agradeciendo al Concejal D. José Gallego Valle la responsabilidad de su posición en la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda.

El Pleno Municipal, vista la propuesta formulada por la Comisión Informativa y Permanente de Economía y Hacienda y atendido que no es precisa la redacción del correspondiente estudio económico financiero por tratarse de un incremento nominal de la tarifa (aportándose, en cambio, el relativo a la tasa de agua porque se propone un incremento del 10%) en orden a mantener el equilibrio económico financiero tributario, el Pleno Municipal acuerda por unanimidad aprobar la modificación de las tarifas de las Ordenanzas Fiscales que siguen, incrementando las mismas de la forma que sigue, según el grupo COICOP que es de aplicación a cada una de ellas:

Ordenanza Fiscal nº 1 Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 3 Reguladora de la Tasa de Cementerio Municipal: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 4 Reguladora de la Tasa de Alcantarillado: la que corresponda por aplicación del porcentaje de la del suministro de agua.
Ordenanza nº 7 de la Tasa por la expedición de documentos administrativos: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 11 Reguladora de la Tasa por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terreno de uso público e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 12 Reguladora de la Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 14 Reguladora de la Tasa por vertido y desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público: 3,0%.
Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la utilización de casas de baño, duchas,

piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 17 Reguladora de la Tasa por distribución de Agua, incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores: 10% para usos domiciliarios salvo la tarifa industrial que se incrementa un 3,4%.
Ordenanza nº 18 Reguladora de la Tasa por aprovechamiento privativo o especial de terrenos municipales de Uso Público con mesas y sillas con finalidad lucrativa: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 20 Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 24 Reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 34 Reguladora de la Tasa por colocación de tuberías, hilos conductores, y cables en postes o en galerías de servicio de la titularidad de esta Entidad Local: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 35 Reguladora de la Tasa por visitas a Museos, Exposiciones, Bibliotecas, Monumentos Históricos o Artísticos, Parques Zoológicos u otros centros o lugares análogos: 3,0%.
Ordenanza Fiscal nº 36 Reguladora de la Tasa por enseñanzas especiales en establecimientos docentes de las Entidades Locales: 4,5%
Ordenanza Reguladora del uso y de la Tasa por la prestación de servicios y la realización de actividades en el Pabellón Polideportivo Municipal de Villafranca del Bierzo: 3,0%.
Ordenanza Reguladora del Precio Público (que pasa a tener la consideración de tasa) por la utilización del refugio de peregrinos de Villafranca del Bierzo.

Se modifica el art. 3.1. que pasa a tener la siguiente redacción:

Art. 3.1. Tarifas. La cuantía de la tasa será la fijada en la siguiente tarifa.

CONCEPTO	IMPORTE
I. Por hospedaje por persona y día.....	6,00 euros.

TERCERO. OFRECIMIENTO A LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DE LA DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PRECISOS PARA LA EJECUCIÓN DEL NUEVO ACCESO AL POLÍGONO INDUSTRIAL DE VILELA. Por la Presidencia se da cuenta de que por CUPA PIEDRAS han sido ya ofertados los terrenos y ha sido hallado el otro titular de terrenos que faltaba para la construcción del nuevo acceso al Polígono Industrial de Vilela por lo que, en orden a agilizar la construcción del mismo se interesa de este Pleno que ponga a disposición de la Comunidad Autónoma los terrenos precisos para la ejecución del acceso. Abierto el turno de intervenciones por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista se manifiesta que ya se efectuó hace tiempo el ofrecimiento de terrenos y que no se concretó ni por el Delegado Territorial ni por el Coordinador de Servicios para el Bierzo la Consejería a la que tenían que ofertarse si a Fomento o a Industria. Por la Presidencia se manifiesta que, como ya pueden ser adquiridos todos los terrenos necesarios para la ejecución del vial por el ofrecimiento de los dos propietarios que faltaban, lo importante es ofrecer a la Junta de Castilla y León los terrenos precisos para su ejecución. Por la Concejala Portavoz del Grupo Socialista Municipal se manifiesta la conformidad de su Grupo con la propuesta contenida en este punto añadiendo que, a tal efecto, su Grupo en el anterior mandato corporativo ya adquirió los terrenos a todos los propietarios afectados excepto a los dos a los que se ha hecho alusión.

Concluido el turno de intervenciones el Pleno Municipal acuerda por unanimidad, siendo ocho los concejales asistentes de los once que constituyen el número legal de miembros de la Corporación, previa estimación de la urgencia del asunto, poner totalmente libres y a disposición de la Junta de Castilla y León los terrenos que sea preciso ocupar para la ejecución de las obras de construcción de nuevo acceso al Polígono Industrial de Vilela, tanto de propiedad pública como privada, responsabilizándose el Ayuntamiento del pago de los daños y perjuicios que pudieran originarse como consecuencia de la no disponibilidad de tales terrenos, comprometiéndose a aportar las autorizaciones y concesiones administrativas y de todo tipo que fuesen necesarias, en su caso, así como la licencia municipal si fuese precisa.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar por el Sr. Presidente se dio por finalizado el acto a las veintiuna horas y cincuenta y cinco minutos del día ocho de noviembre de dos mil siete, levantándose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe en el lugar y fecha expresados ut supra.

EL ALCALDE,
GENERAL,

EL SECRETARIO